



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-MPH

Huaral, 16 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorando N° 294-2024-OGPP/MPH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 087-2024/OP/OGPP/MPH, del Jefe de Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que precisa que constituye modificaciones presupuestarias en nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo 1440, artículo 50° "Incorporación de mayores ingresos los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3 establece lo siguiente:

iii) Los Saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°475-2023-MPH, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024, ascendente a la Suma de S/. 95'234,325.00 (Noventa y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 soles), Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Huaral; enmarcándose las Actividades y Proyectos Priorizados para el presente año Fiscal.

Que, mediante Informe N°0152-2024/OT/OGA/MPH, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Tesorería, informa el saldo financiero al 31 de diciembre 2023 de la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados (Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal Rubro 08: Impuestos Municipales y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones), 2 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09: Recursos Directamente Recaudado) y 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito).

Que, a través del Informe N° 087-2024-OP-OGPP-MPH, de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, indica que de lo manifestado se puede determinar que la existencia del saldo de balance correspondiente a la categoría presupuestal de Gastos Corrientes del año 2023, por lo que en el marco del artículo 64 Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, para intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana (...) y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente, se incorporara al Presupuesto Institucional 2024, el importe de S/. 385,603.00 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos tres con 00/100 soles) dicha propuesta resultaría en modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario (Tipo 2) precisándose que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia recursos provenientes de Saldo de Balance, son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Incorporación de mayores fondos públicos que se generaron como consecuencia de los recursos provenientes del Saldo Balance del año fiscal 2023, para ser incorporados en la categoría presupuestal de GASTOS CORRIENTES, en el marco del artículo 64 Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, para intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana (...), y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos determinados Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto total de S/. 385,603.00 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL DE CREDITO SUPLEMENTARIO

INGRESO

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

PARTIDA		IMPORTE
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	385,603.00
SUB TOTAL		385,603.00

TOTAL INGRESOS 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones **S/ 385,603.00**

GASTOS:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones

META/ESPECIFICA DETALLE	MONTO
0112 "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS"	230,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	230,000.00
0113 "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA"	155,603.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	155,603.00
TOTAL	537,816.00

TOTAL INGRESOS 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones **S/ 385,603.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran de corresponder previa evaluación, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas correspondientes, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, efectúe la publicación en el portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE